

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 4 DE MAYO DE 1945

NUMERO 9691

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto No. 1741 de 27 de Abril de 1945, por el cual se concede un permiso.
Resuelto No. 1742 de 28 de Abril de 1945, por el cual se concede un permiso.

Sección Segunda

Resolución No. 312 de 1º de Mayo de 1945, por la cual se aprueban unas modificaciones y unos estatutos.
Resolución No. 313 de 1º de Mayo de 1945, por la cual se reconoce una personería jurídica.
Resuelto No. 1533 de 1º de Mayo de 1945, por el cual se niega una solicitud.
Resueltos No. 1538, 1539, 1540 de 26 de Abril de 1945, por los cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto No. 825 de 16 de Abril de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto No. 823 de 24 de Abril de 1945, por el cual se revoca y extiende un carnet.
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Chiriquí

Ordenanza No. 21 de 28 de Dic. de 1944, por la cual se destina un lote de terreno.
Ordenanza No. 23 de 28 de Dic. de 1944, por la cual se vota una suma para unas vacaciones.
Ordenanza No. 29 de 29 de Dic. de 1945, por la cual se vota una suma para vacaciones.

Ayuntamiento Provincial de Los Santos

Ordenanza No. 78 de 26 de Dic. de 1944, por la cual se señalan unos sueldos.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto de la Guardia, con cédula de identidad personal N° 47-14890, Gerente de la casa comercial denominada Isaac Brandon & Bros. Inc., el permiso que solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, para importar de los Estados Unidos, por intermedio de los señores E. I. du Pont de Nemours & Co., lo siguiente:

Cien (100) cajas de 50 lbs. c/u de dinamita de 60%.

Cinco (5) cajas de 5000 fulminantes c/u dinamita.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

APRUEBANSE UNAS MODIFICACIONES

RESOLUCION NUMERO 312

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 312.—Panamá, mayo 1º de 1945.

El señor Elías Mizrachi, mayor de edad, joyero, vecino de la ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 28-35439, en su carácter de Excelso Regente, Presidente de la Logia Libertad N° 933 de la Mejorada, Benévolas Protectoras Orden de Elks (alces) del Mundo; solicita sean aprobadas las modificaciones introducidas a los Estatutos de dicha asociación;

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Copia de los estatutos originales;
b) Copia de las modificaciones introducidas a los artículos 2, 19, 32, 35, 36, 38, 40, 44 y 47 de los estatutos aprobados el 11 de febrero de 1931;

c) Copia de las dos actas de las sesiones en

RESUELTO NUMERO 1742

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1742.—Panamá, abril 28 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor

que fueron aprobadas las modificaciones introducidas;

Estudiadas las modificaciones introducidas a los estatutos, se concluye que no ha variado el objeto y propósito de la Logia "Libertad N° 933 de la Mejorada, Benévolas y Protectora Orden de Elks (Alee) del Mundo.

Y como en las disposiciones en estudio no hay nada que pugne con la moral ni las buenas costumbres; ni con las leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas por la Logia "Libertad" N° 933, reconocida por medio de Resolución N° 92 de 9 de abril de 1931, a los artículos 2, 10, 32, 35, 36, 38, 40, 44, 46 y 47 de los estatutos aprobados por dicha Logia, el día 11 de febrero de 1931.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 313

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 313.—Panamá, mayo 1º de 1945.

El señor Carlos Efraín Boada, mayor de edad, natural de la República del Ecuador, en su carácter de Secretario de la "Sociedad Unión Ecuatoriana" debidamente autorizado solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad, y que además sean aprobados sus estatutos.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- Copia del Acta de fundación de la Sociedad peticionaria.
- Copia de los Estatutos que rigen a la misma; y
- Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Estudiada la documentación aportada se concluye que su objeto es estrechar los vínculos de la Colonia Ecuatoriana y cooperar por medio de aportes de sus miembros a obras de Beneficencia entre ellos; también para los casos de siniestro o calamidad pública.

Y como de las disposiciones estudiadas no hay nada que pugne contra la moral y las buenas costumbres; ni con las leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Asociación denominada: "Sociedad Unión Ecuatoriana" fundada en la ciudad de Colón el día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y se aprueban sus estatutos, todo de acuerdo con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

NIEGASE UNA SOLICITUD

NOTA.—"Por error de armada apareció en el N° 9684 de 26 de abril de la *Gaceta Oficial* otro resuelto con este mismo número y fecha. Para los efectos legales publicamos la Resolución auténtica".

RESUELTO NUMERO 1533

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1533.—Panamá, abril 21 de 1945.

Benito Ceballos, panameño, de 18 años de edad, soltero, reforzador, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dos años, dos meses, veinte días de reclusión por los delitos de "violación carnal y robo" que le impuso el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en sentencia proferida el 27 de octubre de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, pero como el artículo 20 del Código Penal en su ordinal Segundo dispone que no puede concederse dicha libertad condicional a los que hayan sido condenados por "robo",

SE RESUELVE:

Negar a Benito Ceballos, de generales expresadas la libertad condicional solicitada, a fin de que cumpla la totalidad de la pena impuesta, por haber perdido el derecho a la suspensión de la pena, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1538

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1538.—Panamá, abril 30 de 1945.

Andrés Vásquez, panameño, agricultor, soltero, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Pública de David pena de ocho meses de reclusión por el delito de "lesiones" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 26 de octubre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber ereditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

SE RESUELVE:

Conceder a Andrés Vásquez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTEADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1539

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1539.—Panamá, 30 de abril de 1945.

León Kadock, panameño, mayor de edad, soltero, chofer, quien cumple en la Cárcel Pública de Colón pena de diez meses de reclusión por el delito de "falsedad" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 19 de mayo de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a León Kadock, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 18 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1540

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1540.—Panamá, 30 de abril de 1945.

Concepción Crispiliano Corelia, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, quien cumple en

la Cárcel Pública de David pena de un año de reclusión por el delito de "lesiones" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 31 de agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Concepción Crispiliano Corelia, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Agricultura
y Comercio

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 325

(DE 16 DE ABRIL DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Esteban Ulloa, Almacenista en el Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos, en reemplazo del señor Miguel Angel Sucre, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

REVOCASE RESUELTO Y EXTIENDESE CARNET

RESUELTO NUMERO 823

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 823.—Panamá, abril 24 de 1945.

Por medio del Resuelto N° 865 de fecha 31 de mayo de 1944, este Ministerio niega el Carnet de Identificación como vendedor solicitado por el señor John Ross Weir, norteamericano, mayor de

edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-6845 por razón de no haber comprobado el peticionario, que a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944 o sea, el día 12 de enero del año 1944, haya trabajado localmente durante más de cinco años como Agente comisionista o vendedor de casas comerciales y que para esa misma fecha se encontraba empleado en dichas ocupaciones. Pero como quiera que el señor Ross Weir, por medio de memorial fechado el 6 de los corrientes, presentado dentro de hábil término, solicita reconsideración del Resuelto antes citado, acompañando a dicho memorial la carta certificada expedida por la sociedad "Smoot Beeson, S. A.", por la cual se hace constar que desde el mes de marzo de 1935 ha sido vendedor de automóviles de dicha firma comercial y, como por otra parte, tenemos que, según inspección ocular practicada por el Inspector de Patentes Abelardo Herrera M., el recurrente Weir, en los libros de contabilidad de "Smoot Beeson, S. A." aparece como vendedor a base de comisión, del 7 de enero de 1937 hasta diciembre del mismo año y desde enero de 1938 hasta la fecha, unas veces con sueldo y otras a base de sueldo de comisión, todo lo cual comprueba también siete cheques girados por Smoot Beeson, S. A., a favor de John Ross Weir, en concepto de pago de sus servicios prestados a la casa como vendedor, de los cuales, informa el Inspector Herrera M., se han hecho las deducciones respectivas para los impuestos de la Renta y del fondo obrero, el suscrito. Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 865 de fecha 31 de mayo de 1944 y ordena extender a favor de John Ross Weir, de generales descripciones, el Carnet de Identificación solicitado con fecha 14 de abril de 1944, como empleado vendedor de "Smoot Beeson, S. A.".

Fundamento: Artículo 3º del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópíese y publique.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1498

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas. Resuelto número 1498.—Panamá, 25 de Febrero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Schering Corporation", domiciliada en la ciudad de Bloomfield, New Jersey, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir una preparación para uso interno para facilitar la toma de rayos X de órganos internos;

Que la marca consiste en la palabra distintiva UROSELECTAN, la cual se ostenta en los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y reproduciéndola directamente en los frascos, cajas y otros paquetes contentivos de los productos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Schering Corporation", domiciliada en Bloomfield, New Jersey, E. U. A.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publique.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 981

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1945.—Cadaucía: 25 de Febrero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1498, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Schering Corporation", domiciliada en la ciudad de Bloomfield, New Jersey, E. U. A. para amparar y distinguir una preparación para uso interno para facilitar la toma de rayos X de órganos internos de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Septiembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9519 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Octubre de 1944.

Panamá, 25 de Febrero de 1945.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Uroselectan. Dicha marca se ostenta en los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y reproduciéndola directamente en los frascos, cajas y otros paquetes contentivos de los productos.

RESUELTO NUMERO 1499

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.

—Resuelto número 1499.—Panamá, 25 de febrero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United States Plywood Corporation, domiciliada en Nueva York, Nueva York, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir cola a prueba de agua;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Weldwood la cual se aplica o fija a los productos imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima United States Plywood Corporation, domiciliada en Nueva York, Nueva York, E. A. U.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 982

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 25 de febrero de 1945.—
Caduca: 25 de febrero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1499, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima United States Plywood Corporation, domiciliada en Nueva York, Nueva York, E. U. A., para amparar y distinguir cola a prueba de agua, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de octubre de 1944 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 9532 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de octubre de 1944.

Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.
El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva

Weldwood, la cual se aplica o fija a los productos imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos.

RESUELTO NUMERO 1500

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1500.—Panamá, 25 de febrero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United States Plywood Corporation, domiciliada en Nueva York, Nueva York, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir tableros de madera terciada y conjuntos laminados de chapas y hojas de materiales unidos con adhesivos;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Weldtex, la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, reproduciéndola sobre ellos mediante un sello de goma que lleva la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima United States Plywood Corporation, de Nueva York, Nueva York, E. U. A.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 983

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 25 de febrero de 1945.—
Caduca: 25 de febrero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1500, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima United States Plywood Corporation, domiciliada en Nueva York, Nueva York, E. U. A., para amparar y distinguir tableros de madera terciada y conjuntos laminados de chapas y hojas de materiales unidos con adhesivos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de septiembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9527 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de octubre de 1944.

Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenticinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Weldtex, la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, reproduciéndola sobre los ellos mediante un sello de goma que lleva la marca.

RESUELTO NUMERO 1501

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1501.—Panamá, 25 de febrero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Schering Corporation, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado a este Ministerio el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una medicina para el tratamiento de la tuberculosis, lepra e infecciones streptocócicas:

Que la marca consiste en la palabra distintiva Solganal, la cual se ostenta en los paquetes contentivos de los productos adhiriéndole una etiqueta impresa en que aparece la misma, y aplicando la marca directamente sobre los frascos, cajas y otros paquetes contentivos de los productos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Schering Corporation, domiciliada en Bloomfield, N. Jersey, E. U. A.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente,

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 984

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 25 de febrero de 1945.—

Caduca: 25 de febrero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1501, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Schering Corporation, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, New Jersey, E. U. A. para amparar y distinguir una medicina para el tratamiento de la tuberculosis, lepra e infecciones streptocócicas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de septiembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9519 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de octubre de 1944.

Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenticinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Solganal, la cual se ostenta en los paquetes contentivos de los productos adhiriéndole una etiqueta impresa en que aparece la misma, y aplicando la marca directamente sobre los frascos, cajas y otros paquetes contentivos de los produc-

RESUELTO NUMERO 1502

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1502.—Panamá, 25 de febrero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en Hartford, Connecticut, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado a este Ministerio el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir aeroplanos y piezas para aeroplanos—a saber: aias, fuselajes, colas, tableros de control, sistema de aterrizaje, miembros de interconexión, hélices y piezas de hélices;

Que la marca consiste en la representación de la letra S atravesada por un ala de ave, según la etiqueta adjunta, la cual marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, o a sus piezas, adhiriéndole una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, E. U. A.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 985

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 25 de febrero de 1945.—

Caduca: 25 de febrero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1502, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en Hartford, Estado de Connecticut, E. U. A., para amparar y distinguir aeroplanos y piezas para aeroplanos—*a saber*: alas, fuselajes, colas, tableros de control, sistema de aterrizaje, miembros de interconexión, hélices y piezas de hélices, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de septiembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9519 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de octubre de 1944.

Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenticinco.

E. MANUEL GUARDIA.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de la letra S atravesada por una ala de ave, según la etiqueta adjunta. Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, o a sus piezas, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1503

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1503.—Panamá, 27 de febrero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima West India Oil Company, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados ha solicitado a este Ministerio el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aceites y grasas refinados, semirefinados y no refinados, extraídos de petróleo, tanto con y sin mezcla de sustancias animales, vegetales o minerales, para alumbrado, calefacción, combustible de fuerza motriz y lubricación de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

ciencias animales, vegetales o minerales, para alumbrado, calefacción, combustible de fuerza motriz y lubricación:

Que la marca consiste en la palabra Uniflo, la cual se aplica ya sea imprimiéndola sobre los envases que contengan los productos, ya sea colocando sobre dichos envases etiquetas impresas con la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales correspondientes sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima West India Oil Company, domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 986

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de febrero de 1945.—

Caduca: 27 de febrero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1503, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima West India Oil Company, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio aceites y grasas refinados, semirefinados y no refinados, extraídos de petróleo, tanto con y sin mezcla de sustancias animales, vegetales o minerales, para alumbrado, calefacción, combustible de fuerza motriz y lubricación de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de septiembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9532 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de octubre de 1944.

Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenticinco.

E. MANUEL GUARDIA.
El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra Uniflo, según aparece en el ejemplar adherido a la presente página y se aplica ya sea imprimiéndola sobre los envases que contengan los productos, ya sea colocando sobre dichos envases etiquetas impresas con la marca.

RESUELTO NUMERO 1504

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1504.—Panamá, 27 de febrero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Toddy Venezolana, S. A., domiciliada en Caracas, Venezuela, ha solicitado por medio de sus apoderados a este Ministerio el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio bebidas alimenticias con gusto de chocolate malteado;

Que la marca consiste en la palabra Toddy, la cual se aplica directamente de todas las maneras apropiadas a los envases y recipientes que contienen los productos que distingue, e impresa en etiquetas o de cualquier otra forma adecuada en los mismos envases y recipientes, y en los envoltorios, cajas y embalajes que los contienen; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Toddy Venezolana, S. A., domiciliada en Caracas, Venezuela.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

Frank Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 987

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de febrero de 1945.— Caduca: 27 de febrero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1504, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Toddy Venezolana, S. A., domiciliada en Caracas, Venezuela, para amparar y distinguir en el comercio bebidas alimenticias con gusto de chocolate malteado, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de octubre de 1944 en la forma determinada por

la ley, y publicada en número 9337 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de octubre de 1944.

Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Frank Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra Toddy, la cual se aplica directamente de todas las maneras apropiadas a los envases y recipientes que contienen los productos que distingue, e impresa en etiquetas o de cualquier otra forma adecuada en los mismos envases y recipientes, y en los envoltorios, cajas y embalajes que los contienen.

RESUELTO NUMERO 1505

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1505.—Panamá, 27 de febrero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Endo Products, Inc., domiciliada en 84-40 Calle 101, Richmond Hill, 18, Nueva York, Condado de Queens, Estado de Nueva York, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado a este Ministerio el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: una preparación que se usa para suministrar la vitamina B-1 por medio de inyecciones, y una preparación de vitamina en forma de tabletas;

Que la marca consiste en la palabra Vitabee, la cual se aplica ya sea imprimiéndola sobre las vasijas que contengan los productos, ya sea colocando sobre dichas vasijas etiquetas impresas con la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales correspondientes sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Endo Products, Inc., domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. A.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

Frank Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 988

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de febrero de 1945.— Caduca: 27 de febrero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1505, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Endo Products, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: una preparación que se usa para suministrar la vitamina B-1 por medio de inyecciones, y una preparación de vitamina en forma de tabletas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de septiembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9532 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de octubre de 1944.

Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenticinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Frank Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra Vitabee, la cual se aplica ya sea imprimiéndola sobre las vasijas que contengan los productos, ya sea colocando sobre dichas vasijas etiquetas impresas con la marca.

TRASPASOS

RESUELTO NUMERO 1515

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1515.—Panamá, 27 de febrero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Associated Distributors, Inc., organizada según las leyes del Estado de Illinois, ha solicitado por medio de su apoderado, se tome nota del traspaso hecho a su favor por la sociedad anónima Associated Distributors, Inc., organizada según las leyes del Estado de Illinois, actualmente disuelta y que tiene como único sucesor de sus intereses y accionistas a James Leslie Younghusband, subdito de la Gran Bretaña, domiciliado en Chicago, Illinois, de la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el día 13 de julio de 1942 bajo el número 226 y que consiste en las palabras Chen Yu; y

Que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Associated Distributors, Inc., organizada según las leyes del Estado de Illinois, por medio de James Leslie Younghusband, domiciliado en Chicago, Illinois, como único accionista y sucesor de los intereses de dicha sociedad, actualmente disuelta, a favor de la sociedad anónima Associated Distributors, Inc., organizada según las leyes del Estado de Illinois, de la marca de fábrica Chen Yu, registrada en la República de Panamá bajo el número 226 el día 13 de julio de 1942.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira,
Segundo Secretario.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DESTINASE UN LOTE DE TERRENO

ORDENANZA NUMERO 21
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1944)
por la cual se destina un lote de terreno para Plaza Pública.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

ORDENA:

Artículo 1. Este bien provincial quedará destinado a plaza pública en donde los niños de esa sección de esta ciudad se les permitirá dedicarlo a campo de recreo.

Artículo 2. Queda a cargo del señor Alcalde del Distrito la limpieza de este lote, así como también que se cumpla el fin para el cual se destina.

Artículo 3. Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en David, a los 28 días del mes de Diciembre de 1944

El Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pic Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro. Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 10 de Abril de 1945.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

VOTASE SUMA PARA PAGAR UNAS VACACIONES

ORDENANZA NUMERO 23
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1944)
por la cual se vota la suma de Bs. 210.00 para pagaria

dos meses de vacaciones al Secretario de la Alcaldía Municipal de este Distrito y al Corregidor de Progreso.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

ORDENA:

Artículo 1º Vótase la suma de Bs. 250.00 para pagarle al Secretario de la Alcaldía Municipal de este Distrito dos meses de vacaciones a que tiene derecho de conformidad con la Ley 121 de 1943 y también al Corregidor de Progreso.

Artículo 2º Impútase esta partida al artículo de gastos imprevistos.

Artículo 3º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada y firmada en la ciudad de David a los 28 días del mes de Diciembre de 1944.

Por el Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro. Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 10 de Abril de 1945.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

ORDENANZA NUMERO 29
(de 29 de Diciembre de 1944)
por la cual se vota una partida para el pago de vacaciones.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,
CONSIDERANDO:

a) Que existen casos de empleados públicos que no pueden hacer uso de las vacaciones que la concede la Ley, ya por no tener quien los reemplace o bien por imposibilitarse su reemplazo por el personal existente en sus oficinas;

b) Que no existe solución posible por no figurar las partidas correspondientes en el Presupuesto; y

c) Que no se puede negar un derecho que establecen Leyes expresas sobre el particular;

ORDENA:

Artículo 1º Vótase la partida de dos mil ciento ochenta balboas (B. 2.180.00.) para pagar en efectivo el mes de vacaciones de los empleados públicos que no pueden hacer uso de sus vacaciones, ya por no tener quien los reemplace o bien por no poderse efectuar su reemplazo por el personal existente en sus oficinas.

Artículo 2º Abranse los correspondientes artículos en el presupuesto de Gastos, como se expresa a continuación:

a) Para pagar el mes de sueldo correspondiente a vacaciones, de los empleados existentes en el Departamento de Gobierno, a que se contrae el artículo 1º, destinase la suma de B. 735.00

b) Para pagar el mes de sueldo correspondiente a vacaciones de los empleados del Departamento de Fomento y Obras Públicas, a que se refiere el artículo 1º, destinase la suma de 475.00

c) Para pagar los sueldos de vacaciones correspondientes al personal del Departamento de Hacienda, de que trata el Artículo 1º, destinase la suma de 970.00

Total. B. 2.180.00

Artículo 3º El personal a que se contraen los artículos anteriores, quedará establecido así:

En el Departamento de Gobierno:

Distrito de Barú:
El Corregidor de Breñón B. 50.00
El Corregidor de Cañas Gordas 50.00
El Corregidor de Progreso 50.00

Distrito de Boquete:
El Corregidor de Potrerillos B. 30.00
El Corregidor de Caldera 15.00

Distrito de Bugaba:
El Corregidor de Boquerón 25.00
El Corregidor de Volcán 40.00
El Corregidor de Santa María 35.00
El Corregidor de Divala 15.00
El Corregidor de San Andrés 15.00

Distrito de David:
El Corregidor de Alarje 45.00
El Corregidor de Las Lomas 50.00
El Corregidor de Chiriquí 35.00
El Corregidor de Vijayal 25.00
El Corregidor de San Carlos 20.00
El Corregidor de Pedregal 20.00

Distrito de
El Corregidor de Gualaca 40.00
El Corregidor de Los Angeles 15.00
El Corregidor de Dos Ríos 15.00

Distrito de Remedios:
El Corregidor de Las Lajas 25.00
El Corregidor de San Félix 25.00

Distrito de San Lorenzo:
El Corregidor de San Juan 35.00
El Corregidor de Boca Chica 15.00
El Corregidor de Boca del Monte 15.00

Distrito de Tolé:
El Corregidor de Lajas 15.00
El Corregidor de Cerro Viejo 15.00

Total de Departamento de Gobierno B. 735.00

EN EL DEPARTAMENTO DE FOMENTO
Y OBRAS PÚBLICAS

Distrito de Boquete:
Un Celador de Cementerio B. 20.00

Distrito de Bugaba:
Un Celador de Cementerio 20.00

Distrito de David:
Un Celador de Cementerio 40.00
Dos Chaufferes Municipales a 75 cada uno 150.00
Un Aseador de Parque 40.00

Distrito de Remedios:
Un Operador Planta Eléctrica 40.00
Un Inspector Mecánico Planta Eléctrica 30.00

Distrito de David:
Un Capataz General de Caminos 60.00
Un Chauffeur Cap. de Caminos 75.00

Total en el Dep. de Fom. y O. Púb. B. 475.00

EN EL DEPARTAMENTO DE
HACIENDA:

Distrito de David:
Un Administrador del Mercado B. 40.00
Un Aseador del Mercado 50.00
Un Celador del Mercado 30.00
Un Serero del Mercado 30.00
Un Veterinario del Matadero 60.00
Un Celador del Matadero 40.00
Un Aseador del Matadero 30.00
Un Celador-Aseador, Alanje 15.00
5 Matarifes a Bs. 30.00 cada uno 150.00
El Tesorero Provincial 200.00
El Auditor Provincial 175.00

Distrito de Gualaca
Un Celador Aseador en Delega del Mercado 15.00
Un Celador Aseador del Matadero de Delega 15.00
Un Celador Aseador del Matadero de Gualaca 15.00

Distrito de Remedios:

Un Celador Aseador del Mercado de Remedios...	15.00
Un Celador Asador del Matadero de Remedios...	15.00
<i>Distrito de Barú:</i>	
Un Celador Aseador del Matadero...	30.00
<i>Distrito de Bugaba:</i>	
Un Celador Asador del Matadero ...	25.00
<i>Distrito de Boquete:</i>	
Un Celador Asador del Matadero...	25.00
<i>Distrito de San Lorenzo:</i>	
Un Celador Aseador del Matadero...	15.00
Total en el Depart. de Hacienda ...	B. 970.00

Artículo 4º Esta Ordenanza entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de David, a los 29 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por el Presidente,

GUSTAVO ALVARADO S.

El Secretario,

José Pío Jiménez V.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—David, Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro. Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 10 de Abril de 1945.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

PROVINCIA DE LOS SANTOS**SEÑALANSE UNOS SUELDOS**

ORDENANZA NUMERO 78

(DL 26 DE DICIEMBRE DE 1944)

por la cual se señalan los sueldos de los empleados provinciales.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º Los sueldos de los empleados de la Provincia serán los siguientes:

Secretaría del Ayuntamiento:

1 Secretario, mensual...	B. 120.00
1 Sub-Secretario, mensual ...	70.00
Dos Estenógrafos cada una ...	55.00
Dos Porteros, cada uno...	20.00

Consejos Municipales:

El Secretario del Consejo de Chitré, mensual...	25.00
El Secretario del Consejo de Las Tablas, mensual...	25.00
El Secretario del Consejo de Los Santos, mensual...	25.00
El Secretario del Consejo de Océ, mensual	15.00
El Secretario del Consejo de Macaracas, mensual...	15.00
El Secretario del Consejo de Tonosí, mensuales...	10.00

Gobernación de la Provincia:

El Secretario, mensuales ...	B. 120.00
El Oficial Mayor, mensuales...	95.00
El Registrador Archivero, mensuales ...	50.00
El Portero, mensuales...	40.00

Alcaldías:

El Alcalde de Chitré, mensuales ...	B. 150.00
El Alcalde de Las Tablas, mensuales ...	145.00
El Alcalde de Los Santos, mensuales ...	145.00
El Alcalde de Océ, mensuales ...	85.00
El Alcalde de Macaracas, mensuales ...	65.00
El Alcalde de Tonosí, mensuales ...	55.00
El Secretario del Alcalde de Chitré, mensuales...	75.00
El Secretario del Alcalde de Las Tablas, mensuales...	75.00
El Secretario del Alcalde de Los Santos, mensuales...	75.00
El Secretario del Alcalde de Océ, mensuales...	40.00
El Secretario del Alcalde de Macaracas, mensuales ...	40.00
El Secretario del Alcalde de Tonosí, mensuales...	35.00
El Oficial de Estadística de la Alcaldía de Chitré, mensuales...	45.00
El Oficial de Estadística de la Alcaldía de Las Tablas, mensuales...	40.00
El Oficial de Estadística de la Alcaldía de Los Santos, mensuales...	40.00
El Oficial de Estadística de la Alcaldía de Océ, mensuales...	30.00
El Oficial de Estadística de la Alcaldía de Macaracas, mensuales...	30.00
El Oficial de Estadística de la Alcaldía de Tonosí, mensuales...	20.00
El Conserje del Palacio de la Alcaldía de Las Tablas, mensuales...	40.00
El portero de la Alcaldía de Chitré, mensuales...	20.00
El portero de la Alcaldía de Las Tablas, mensuales...	20.00
El Portero de la Alcaldía de Los Santos, mensuales...	20.00
El Portero de la Alcaldía de Océ, mensuales...	15.00
El Portero de la Alcaldía de Macaracas, mensuales...	15.00
El Portero de la Alcaldía de Tonosí, mensuales...	10.00

Corregidurías:

Un Regidor de la Alcaldía de Los Santos, mensuales...	B. 40.00
El Corregidor de Santa María, mensuales ...	45.00
El Corregidor de Parita, mensuales ...	50.00
El Corregidor de Pese, mensuales...	50.00
El Corregidor de Cúcupampa, mensuales...	30.00
El Corregidor de La Arena, mensuales ...	30.00
El Corregidor de Monagrillo, mensuales...	35.00
El Corregidor de Guararé, mensuales ...	50.00
El Corregidor de Sábanagrande, mensuales ...	35.00
El Corregidor de Las Cruces, mensuales ...	15.00
El Corregidor de Las Guabas, mensuales...	15.00
El Corregidor de Tres Quebradas, mensuales...	15.00
El Corregidor de Pedasi, mensuales ...	45.00
El Corregidor de Pocti, mensuales ...	45.00
El Corregidor de la Palma, mensuales ...	35.00
El Corregidor de Vallerrico, mensuales...	30.00
El Corregidor de Santo Domingo, mensuales...	30.00
El Corregidor de Paritiella, mensuales...	30.00
El Corregidor de La Laja, mensuales...	20.00
El Corregidor del Sestadero, mensuales...	20.00
El Corregidor de Carate, mensuales...	20.00
El Corregidor de Pedregoso, mensuales ...	20.00
El Corregidor de Cocal, mensuales ...	20.00
El Corregidor de San José, mensuales ...	20.00
El Corregidor de Peña Blanca, mensuales ...	20.00
El Corregidor de Vallerrquito, mensuales ...	15.00
El Corregidor de Bavaro, mensuales ...	15.00
El Corregidor de Las Cablas, mensuales ...	15.00
El Corregidor de Bajo Coral, mensuales ...	15.00
El Corregidor de Manantial, mensuales ...	15.00
El Corregidor de Paraiso, mensuales ...	15.00
El Corregidor de Las Minas, mensuales ...	45.00
El Corregidor de Ponuza, mensuales ...	20.00
El Corregidor de Cerro Largo, mensuales ...	15.00
El Corregidor de La Palma, mensuales ...	15.00
El Corregidor de Peñas Chatas, mensuales ...	15.00

El Corregidor de Los Llanos, mensuales ..	15.00	mensuales ..	55.00
El Corregidor de Los Pozos, mensuales ..	45.00	El Secretario del Personero de Los Santos, mensuales ..	55.00
El Corregidor de El Corozal, mensuales ..	20.00	El Secretario del Personero de Océu, mensuales ..	45.00
El Corregidor de Mogollón, mensuales ..	20.00	El Secretario del Personero de Macaracas, mensuales ..	30.00
El Corregidor de La Mesa, mensuales ..	20.00	El Secretario del Personero de Tonosí, mensuales ..	20.00
El Corregidor de Llano de Piedra, mensuales ..	20.00	El Taquigrafo del Personero de Chitré, mensuales ..	35.00
El Corregidor de Chupá, mensuales ..	15.00	El Taquigrafo del Personero de Las Tablas, mensuales ..	35.00
El Corregidor de Espino Amarillo, mensuales ..	15.00	El Taquigrafo del Personero de Los Santos, mensuales ..	35.00
El Corregidor de Las Palmas, mensuales ..	15.00	El Portero del Personero de Chitré, mensuales ..	20.00
El Corregidor de Bajos de Güera, mensuales ..	15.00	El Portero del Personero de Las Tablas, mensuales ..	20.00
El Corregidor de Guánico, mensuales ..	20.00	El Portero del Personero de Los Santos, mensuales ..	20.00
El Corregidor de Flores, mensuales ..	15.00	El Portero del Personero de Océu, mensuales ..	13.00
El Corregidor de Bebedero, mensuales ..	15.00	<i>Tesorería Provincial:</i>	
El Corregidor de Altos de Güera, mensuales ..	15.00	El Tesorero Provincial, mensuales .. B.	150.00
El Corregidor de Cañas, mensuales ..	15.00	El Tesorero Auxiliar, mensuales ..	70.00
El Corregidor de Quebre, mensuales ..	15.00	El Portero, mensuales ..	40.00
El Secretario del Corregidor de Santa María, mensuales ..	25.00	<i>Auditoría Provincial:</i>	
El Secretario del Corregidor de Pesé, mensuales ..	25.00	El Auditor Provincial (Decreto Ejecutivo) mensuales .. B.	150.00
El Secretario del Corregidor de Parita, mensuales ..	25.00	El Contador, mensuales ..	100.00
El Secretario del Corregidor de Guararé, mensuales ..	25.00	El Ayudante, mensuales ..	70.00
El Secretario del Corregidor de Pedasi, mensuales ..	25.00	El Archivero, mensuales ..	45.00
El Secretario del Corregidor de Poerí, mensuales ..	25.00	<i>Mercado y Mataderos:</i>	
El Secretario del Corregidor de Las Minas, mensuales ..	25.00	El Aseador-Vigilante Nocturno del Matadero de Chitré, mensuales .. B.	45.00
El Secretario del Corregidor de Los Pozos, mensuales ..	25.00	El Chauffer del carro que transporta la carne, mensuales ..	50.00
<i>Relojeros Municipales:</i>		El Celador del Mercado N° 1, mensuales ..	35.00
El Relojero público de Chitré, mensuales .. B.	15.00	El Celador del Mercado N° 2, mensuales ..	35.00
El Relojero público de Las Tablas, mensuales ..	15.00	El Celador del Mercado y Matadero de Las Tablas, mensuales ..	40.00
El Relojero público de Los Santos, mensuales ..	15.00	El Celador del Mercado de Los Santos, mensuales ..	30.00
<i>Juzgados Municipales:</i>		El Celador del Matadero de Océu, mensuales ..	25.00
(Sueldos que entran en vigencia a partir del nuevo período de los Jueces Municipales que se inicia el 19 de Agosto de 1945).		El Celador del Matadero de Los Santos, mensuales ..	30.00
El Juez Municipal de Chitré, mensuales .. B.	90.00	El Celador del Mercado de Océu, mensuales ..	25.00
El Juez Municipal de Las Tablas, mensuales ..	90.00	El Celador del Matadero y Mercado de Macaracas, mensuales ..	25.00
El Juez Municipal de Los Santos, mensuales ..	90.00	El Celador del Matadero y Mercado de Tonosí, mensuales ..	25.00
El Juez Municipal de Océu, mensuales ..	60.00	El Celador del Matadero y Mercado de Santa María, mensuales ..	20.00
El Juez Municipal de Macaracas, mensuales ..	55.00	El Celador del Matadero y Mercado de Poerí, mensuales ..	20.00
El Juez Municipal de Tonosí, mensuales ..	35.00	El Celador del Matadero y Pésé, mensuales ..	25.00
El Secretario del Juez de Chitré, mensuales ..	60.00	El Celador del Mercado de Pésé, mensuales ..	25.00
El Secretario del Juez de Las Tablas ..	60.00	El Celador del Mercado y Matadero de Pedasi, mensuales ..	30.00
El Secretario del Juez de Océu, mensuales ..	45.00	El Celador del Mercado y Matadero de Parita, mensuales ..	30.00
El Secretario del Juez de Los Santos, mensuales ..	60.00	El Celador del Matadero de Chupampa, mensuales ..	15.00
El Secretario del Juez de Macaracas, mensuales ..	35.00	El Celador del Matadero de La Palma ..	15.00
El Secretario del Juez de Tonosí, mensuales ..	20.00	El Celador del Matadero de Santo Domingo, mensuales ..	15.00
El Portero del Juez de Chitré, mensuales ..	30.00	El Celador del Matadero de Mariabá, mensuales ..	5.00
El Portero del Juez de Las Tablas, mensuales ..	30.00	El Celador del Mercado de Monagrillo ..	15.00
El Portero del Juez de Los Santos, mensuales ..	10.00	<i>Parques:</i>	
El Portero del Juez de Macaracas, mensuales ..	10.00	El Celador del Parque Unión y Herrea en Chitré, mensuales .. B.	40.00
El Portero del Juez de Tonosí, mensuales ..	15.00	El Celador del Parque Porras en Las Tablas, mensuales ..	30.00
El Portero del Juez de Océu, mensuales ..	15.00	El Celador del Parque Público de Los Santos, mensuales ..	30.00
El Portero del Juez de Macaracas, mensuales ..	10.00	El Celador del Parque Público de Océu, mensuales ..	20.00
El Secretario del Personero de Chitré, mensuales ..	55.00		
El Secretario del Personero de Las Tablas,			

El Celador del Parque Público de Guararé, mensuales por.....
 El Celador del Parque Público de Monagrillo, mensuales.....
 El Celador del Parque Público de Pese, mensuales.....
 El Celador del Parque Público de Chupampa, mensual.....

Recolectores de Basuras:

El Recolector de basuras de Océu, mensuales..... B.
 El Recolector de basuras de Pese, mensuales.....
 El Recolector de basuras de Guararé, mensuales.....
 El Recolector de basuras de Santa María, mensuales.....
 El Recolector de basuras de Parita, mensuales.....
 El Recolector de basuras de Las Minas, mensuales.....
 El Recolector de basuras de Los Pozos, mensuales.....
 El Recolector de basuras de Pedasi, mensuales.....
 El Recolector de basuras de Pocri

El Recolector de basuras de La Palma, mensuales.....
 El Recolector de basuras de La Arena, mensuales.....
 El Recolector de basuras de Macaracas, mensuales.....
 El Recolector de basuras de Tonosí, mensuales.....
 El Recolector de basuras de Paritilla, mensuales.....
 El Recolector de basuras de Chupampa, mensuales.....
 El Recolector de basuras de Santo Domingo, mensuales.....
 El Recolector de basuras de Sabanagrande, mensuales

Incinerador de Basuras:

En Encargado del horno incinerador de Chitré, mensuales..... B.
 El Encargado del horno incinerador de Las Tablas, mensuales.....
 El encargado del horno incinerador de Los Santos

El Encargado del horno incinerador de Guararé, mensuales.....
 El Encargado del horno incinerador de Santa María, mensuales.....

El Encargado del horno incinerador de Parita, mensuales.....

Incinerador de Basuras:

El Encargado del horno incinerador de La Arena, mensuales..... B.
 El Encargado del horno incinerador de Macaracas, mensuales.....
 El Encargado del horno incinerador de Chupampa, mensuales.....
 El Encargado del horno incinerador de Océu, mensuales.....
 El Encargado del horno incinerador de Pese, mensuales.....
 El Encargado del horno incinerador de Pedasi, mensuales.....
 El Encargado del horno incinerador de La Palma, mensuales.....
 El Encargado del horno incinerador de Sabanagrande en 10 meses en el año 1945

Artículo 2º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º Esta Ordenanza deroga la Ordenanza N° de 1942.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Provincial de Los Santos, a los veintiséis días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente.

ESTEBAN MORA D.

El Secretario,

Ramón Ochoa Villarreal.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Chitré, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.
 20.00 Aprobada:
 10.00 El Gobernador,
 15.00 El Secretario,
 10.00

GUILLERMO ESPINO.

F. Luis Rodríguez S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 10 de Abril de 1945.
 20.00 No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

30.00 El Ministro de Gobierno y Justicia,
 25.00 ALFONSO CORREA GARCIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO**RELACION**

15.00 De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el dia 27 de Abril de 1945.
 15.00

20.00 As. 2131: Escritura N° 375 de 26 de Abril de 1945, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Marcos E. 15.00 milio Velásquez.

15.00 As. 2132: Patente Comercial de 2^a Clase N° 4577 de 19 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rita Calderón viuda de Manchia, domiciliada en Chame, Panamá.

15.00 As. 2133: Escritura N° 721 de 25 de Abril de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual Julio Arango Moccota vende a Dora Pérez de Baquerizo y Arcelia Castillo de López un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de San Carlos, hoy en jurisdicción del Distrito de Antón, Prov. de Coclé.

15.00 As. 2134: Escritura N° 376 de 26 de Abril de 1945, de la Notaría 2^a, por la cual Bernarda Gothier de Lewis constituye segunda hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez.

40.00 As. 2135: Certificado N° 939 de 12 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Cia. Lícorera Victoria S. A. domiciliada en esta ciudad.

30.00 As. 2136: Escritura N° 940 de 12 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Cia. Lícorera Victoria S. A. domiciliada en esta ciudad.

15.00 As. 2137: Certificado N° 941 de 12 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Compañía Lícorera Victoria S. A. domiciliada en esta ciudad.

15.00 As. 2138: Escritura N° 282 de 2 de Septiembre de 1941, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Leopoldo de Latorre vende a Gaspar De León un globo de terreno ubicado en San Miguel del Yuco, Distrito de Bugaba.

15.00 As. 2139: Certificado N° 942 de 12 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Compañía Lícorera Victoria S. A. domiciliada en esta ciudad.

10.00 As. 2140: Certificado N° 943 de 12 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Compañía Lícorera Victoria S. A. domiciliada en esta ciudad.

10.00 As. 2141: Escritura N° 625 de 11 de Abril de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual Rodolfo Pollak vende a Ernesto Fish dos lotes de terreno situado en sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2142: Escritura N° 626 de 11 de Abril de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual Heriberto Francisco Deutsch vende a Francisca García de Kresch un lote de terreno en Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2143: Escritura N° 719 de 25 de Abril de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual Ernesto Fisch vende a Ebba James Farrel dos lotes de terreno situado en Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2144: Escritura N° 720 de 25 de Abril de 1945, de la Notaría 2^a, por la cual Francisca García de Kresch vende a James Haines Farrell un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2145: Escritura N° 577 de 30 de Abril de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual Carmen González de Lemm vende una finca situada en esta ciudad a Filomena Ur-gel de González.

As. 2146: Escritura N° 741 de 26 de Abril de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual se reforma el pacto social de la sociedad colectiva de comercio "Méndez, Sánchez y Cia. Limitada" la cual se llamará "Méndez, Sánchez y Zubietá, Cia. Limitada".

As. 2147: Patente Industrial de Primera Clase N° 6087 de 8 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Darío Taboada Depo-; domiciliado en esta ciudad.

As. 2148: Patente Comercial de Primera Clase N° 772 de 19 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Picans, Martínez Cia Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 2149: Escritura N° 742 de 26 de Abril de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Méndez y Zubietá Cia. Limitada.

As. 2150: Escritura N° 26 de 24 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de los Santos, por la cual Juan Crisostomo Castro Uriola vende a Carmen de Afú una finca ubicada en la ciudad de Las Tablas.

As. 2151: Certificado N° 944 de 12 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Compañía Lícorera Victoria S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 2152: Certificado N° 945 de 12 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica en la sociedad Compañía Lícorera Victoria S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 2153: Escritura N° 736 de 26 de Abril de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual Linda Inés Smart de Chubb vende a Camilo Rivera Sáenz un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 2154: Escritura N° 739 de 26 de Abril de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual Antonia Quintero viuda de la Núñez y Marta Núñez de Niño vende una finca de la Sección de Panamá a Jorge Rivera Sáenz.

As. 2155: Escritura s/n de 26 de Marzo de 1945, extendida ante Joseph Phillips Crawley, Notario Público en Londres, Inglaterra, por medio de la cual la sociedad Comercial Unión Assurance Company Limited nombra a Eduardo D. Maduro como Agente y Apoderado en la República de Panamá.

As. 2156: Escritura N° 740 de 26 de Abril de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1880 del Tomo N° 33.

As. 2157: Patente Comercial de 2^a Clase N° 4454 de 19 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Isaac Eddi, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2158: Escritura N° 65 de 6 de Agosto de 1937, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Juan Manuel Spieguel vende a Adela Sierra de Spieguel la finca denominada "El Vigía" situada en el Distrito de Santiago.

As. 2159: Escritura N° 75 de 10 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Julio Sierra Muñoz vende a Raquel Ortiz de Sierra una finca situada en el Distrito de Santiago.

As. 2160: Escritura N° 738 de 26 de Abril de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual el Gobierno Nacional vende a Enriqueta Guardado de Guerra un lote de terreno en Nuevo Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2161: Escritura N° 725 de 25 de Abril de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual Gertrudes Heitlinger de Goldstein vende dos fincas de su propiedad a José Ramón Guizado.

As. 2162: Escritura N° 734 de 26 de Abril de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada la hipoteca y anticresis constituida por Juan Antonio Montoya y Gregoria Herrera de Montoya.

As. 2163: Escritura N° 735 de 26 de Abril de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio Roberto Cowes, Compañía Limitada.

As. 2164: Escritura N° 134 de 19 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Pedro Vidal Escobar vende a John Joseph Aproul y otros, una finca en la Provincia de Chiriquí.

As. 2165: Escritura N° 135 de 19 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Pedro Vidal Escobar vende a Ernesto Mustgrave Isaacs una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 2166: Escritura N° 37 de 10 de Octubre de 1921, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Sacramento Ortega un lote de terreno en el área de esa población.

As. 2167: Escritura N° 746 de 27 de Abril de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de Comercio y Bienes Raíces S. A. celebrada el 10 de Abril de 1945.

As. 2168: Escritura N° 379 de 27 de Abril de 1945, de la Notaría 2^a, por la cual la Nación compra a Luis Suárez Rangel una finca situada en esta ciudad.

As. 2169: Escritura N° 732 de 25 de Abril de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual Adela Bernal de Salazar y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2170: Escritura N° 752 de 27 de Abril de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual José Antonio Paredes vende un lote de terreno a Rafael Vásquez Tinoco.

As. 2171: Patente Industrial de Primera Clase N° 6097 de 26 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Norman Alexander Smith, domiciliado en esta ciudad.

As. 2172: Escritura N° 754 de 27 de Abril de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual la Beneficiencia Israelita de Panamá hace una declaración de mejoras.

El Sub-Registrador General, encargado del Despacho,
RUBEN DARIO CORDOBA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines consiguientes del Art. 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento que le he comprado al Sr. Delfín Abel Tejada, la Cantina "La Democracia" ubicada en Calle 21 este Bis casa N° 2, de esta ciudad. Por medio de la Escritura 739 del 26 de Abril de 1945, ante el Notario Tercero del Circuito.

Panama, 30 de Abril de 1945.

Manuela Magdalena Paredes de Lam.

Liq. 3222.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel Oliver Mulet, ciudadano panameño, mayor de edad, casado en el año de 1939, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-19636, ha solicitado a este Tribunal que se expida título de propiedad sobre una casa a favor de "B. García, Compañía Limitada" y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa ha sido edificada sobre la mitad del lote número 1203 en esta ciudad, casa que consta de tres pisos, techo de zinc, paredes de concreto reforzado, casa que da frente a la Avenida Herrera. Mide diez metros con veinticinco centímetros de frente por diez y nueve metros con ocho centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de ciento noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados, y limita por el Norte con casa de David Malca; por el sur, lote vacío, lote 1203; por el Este, la Avenida Herrera y por el Oeste la otra mitad del lote 1203.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, en la ciudad de Panamá, el 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, y copias de este edicto se ponen a disposición del solicitante para su pu-

blicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez.

El Secretario,

(Única publicación)

GUSTAVO CASI: M.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5.

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Bonifacio Corro, promovido por el Lic. José de la Cruz Pérez Espino, en su condición de apoderado legal de dos herederos declarados en dicha sucesión, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

... Por tanto, el que firma, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor representante del Ministerio Público.

DECLARA:

1º. Que está abierta la sucesión intestada de José Bonifacio Corro desde el día 30 de Noviembre del año próximo pasado, fecha de su fallecimiento en esta ciudad;

2º. Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la cónyuge sobreviviente Gumercinda Ríos, Vda. de Corro, Isabel Corro Vda. de Ríos en condición de hija legítima del extinto José Bonifacio Corro, en su primer matrimonio con Mariquita o María González. Eleuterio, Gerardino, Pedro Antonio, Manuel Eugenio y Braulio Corro Ríos en su carácter de hijos legítimos del extinto José B. Corro, en su segundo matrimonio con Gumercinda Ríos, y a sus nietos legítimos Raúl Guillermo Corro Ríos, asistido por su madre Luz María Ríos, en representación de su padre José Manuel Corro Ríos, hijo legítimo del causante, también difunto, y Ana María, Justo Pastor y Blas Ernesto Rodríguez Corro, asistidos por su padre Blas Rodríguez, Zeraida de Rodríguez Corro de González, Miguel Angel Rodríguez Corro, Isabel Rodríguez Corro de González y Judith Rodríguez Corro de Chen, en representación de su madre Antonia Corro de González, difunta, hija legítima del extinto José Bonifacio Corro de su primer matrimonio con Margarita o María González, y disuelta la sociedad conyugal Corro-Ríos de Corro; y.

ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo;

b) Que se tenga como parte al señor Administrador Provincial de Rentas Internas para la recaudación del impuesto sobre mortuorios; y,

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo N° 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y Cópíese.

El Juez del Circuito de Herrera.

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario.

J.M. Pérez.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, por el término legal, para que todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente, y copias de él se entregan a los interesados para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez.

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

Liq. 8257.
(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 17

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente edicto emplaza a Rafael Berrio (a) Bullanga, panameño de diez y nueve años de edad, natural de la ciudad de Panamá, residente en la Avenida

Central número 139, soltero marinero, para que comparezca a este Despacho y sea notificado de la Resolución por medio de la cual se abrió causa criminal contra él por delito de hurto, para lo cual se le señala el término de treinta días, más el de la distancia, dicho proveído es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal.—La Chorrera.—Diciembre veintiséis de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:—El día veinte de Noviembre del presente año se iniciaron las presentes sumarias en la Personería Municipal, en donde para el mejor aclaramiento de los hechos, llevó a cabo el funcionario de inscripción todas aquellas diligencias que estimó conducentes y una vez consideró agotada la investigación remitió el expediente a este Tribunal para su calificación legal, a lo que se procede, mediante las consideraciones que pasan a extenuarse. Consta en los autos que como a las diez de la noche del día diez y ocho del citado mes de Noviembre el Agente de Policía Jorge Nicholson sorprendió a Rafael Berrio (a) Bullanga en momentos que rodaba una llanta por la Carretera Nacional con actitud sospechosa, que lo hizo maliciar de que fuera mal habida. Refiere dicho Agente que él alumbró al sujeto en cuestión y lo interrogó que para donde llevaba esa llanta a lo que le respondió que arreglar un flat que acababa de cojer en una chiva que manejaba. No obstante esa explicación, el Agente Nicholson, facción en El Espino, con celo recomendable inquirió entre los presentes en la cantina del señor Encarnación Escala ubicada en dicho lugar, si alguno de ellos había perdido una llanta, a lo que el señor José del Carmen Duarte, dueño y operador de una camioneta salió al sitio donde tenía ésta parqueada y encontró que a él le había sido hurtada la llanta de repuesto que cargaba. Duarte se dirigió inmediatamente al Cuartel de Policía de esta ciudad a reportar el caso, pero cuando llegó allí ya se encontraba en el Cuartel la llanta perdida y detenido Berrio, debido a la rápida intervención del Agente Nicholson. Se encuentra debidamente acreditada la propiedad y preexistencia de la llanta hurtada, así como el valor de ésta que ha sido asignado a treinta y cinco balboas (B. 35.00). El Sujeto agente del delito ha sido debidamente determinado por la declaración del Agente de Policía mencionado como por la propia confesión del sindicado. Se encuentran reunidos, pues, los elementos de juicio requeridos por el artículo 2147 del Código Judicial para su procesamiento. Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, Abre Causa Criminal contra Rafael Berrio (a) Bullanga, panameño, de diez y nueve años de edad, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito en ésta y marinero, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I Título XIII del Libro II del Código Penal y no decreta su detención por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación. Se le nombra Defensor y Curador adlitem a Ildefonso Mecías J. Se señala su fiador Eladio Martín Ramírez el término de dos días más la distancia, para que presente a su fiador. Como el fiador es vecino de la ciudad de Panamá, se ordena librarse exhorto telegráfico al señor Juez Cuarto Municipal de Panamá solicitándole le notifique lo resuelto. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que quieran valerse en el acto de la audiencia que tendrá verificación a partir de las nueve de la mañana del Lunes quince de enero próximo venture Fundamento: Art. 2147 del Código Judicial.—Cópíese.

Notifíquese.

El Juez.

J. S. ORTEGA.

El Secretario.

Carlos Rodríguez López.

Juzgado Municipal.—La Chorrera, Abril veintiséis de mil novecientos cuarenta y cinco.

Visto en informe Secretarial anterior y estando abierto el plenario de la causa se decreta el emplazamiento del procesado Rafael Berrio (a) Bullanga para que comparezca a este Tribunal en el término de doce días (12) más el de la distancia, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. De cumplimiento la Secretaría a lo ordenado por el artículo 2343 del Código Judicial.

Notifíquese.

El Juez.

J. S. ORTEGA.

El Secretario,
(Segunda publicación)

Carlos Rodríguez López,

EDICTO NUMERO 237

El suscrito Gobernador Admor de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí al público hace saber que la señora María Jurado de Alegre ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación: que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia: Sección de Tierras y Bosques" Yo María Jurado de Alegre, mujer, mayor de edad (cosada), panameña, de oficios domésticos, y vecina de esta ciudad, y con cédula de identidad personal número 8-486, atentamente pido que mediante la tramitación legal me despache título de plena propiedad por compra a la Nación un globo de terreno que poseo en el lugar de Vijao o Macho de Monte en el Distrito de Bugaba, cercada, cultivado, con una extensión superficialia de Treinta y siete hectáreas y dos mil quinientos diecinueve metros cuadrados, (37 Hts. 2.519 mc.) y dentro de los siguientes linderos Norte: Propiedad de la señora Santa Pitti Fullerton.

Sur: Propiedad de Pedro La Sonde y Pedro Concepción.

Este: Rastrojos de Pedro Concepción y predio de los sucesores Bernardo Wolf, y carretera Interamericana de Concepción a Volcán.

Oeste: Río Escarrea.

Con esta solicitud acompaña documento en que consta ser dueño o propietaria de los derechos de posesión, informe y plenas declaraciones de que la posesión es antigua y comprobante de depósito a cuenta de la Nación.

Y para que sirva de formal notificación fijo el presente edicto en este despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba por término de treinta días hábiles y copia se le entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas.

David 25 de Abril de 1945.

El Gobernador Admor de Tierras y Bosques,
MANUEL ROY.

El Secretario,

J. Jiménez.

Liq. 683.
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 238

El suscrito Gobernador Admor de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí al público hace saber que el señor Julio Miranda M. ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación: que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia: Sección de Tierras". Para el señor Francisco Javier Morales, pido a usted despacharle título de plena propiedad sobre un globo de terreno, ubicado en este Distrito, con una superficie de tres hectáreas y ocho mil seiscientos ochenta metros cuadrados (3 Hts. 8.680 mc.) y dentro de los siguientes linderos Norte: Predio de César Contreras; Sur: Predio de Bartolo Paredes; Este: carretera a Pedregal Oeste: Cienagales libres esta cercado a la redonda, cultivado, y es de los adjudicables.

Acompaña a esta solicitud copia de la escritura pública por la cual el señor Francisco Javier Morales compró al Banco Nacional el lote de terreno, poder que acredita mi personería, permiso para la mensura, plano por duplicado e informe del agrimensor declaraciones y recibo comprobante de depósito.

Y para que sirva de formal notificación fijo el presente edicto en este despacho y en la Alcaldía de este Distrito por término de treinta días hábiles y copia se le entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad. Por tres veces consecutivas.

David, 27 de Abril de 1945.

El Gobernador Admor de Tierras y Bosques,
MANUEL ROY.

El Secretario,

J. Jiménez.

Liq. 685.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Chepíanga, cita y emplaza a Nicasio Alberto Vargas, mayor, soltero, Maestro de Escuela, y de nacionalidad panameña y portador de la cédula de identidad personal número 47-24351, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria, en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la Justicia que le asiste, y de no hacerlo así su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al procesado a fin de que concurre a llenar ese cometido, y para que manifiesten su paradero, bajo la pena de ser juzgado como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, Darién a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Personero Municipal,

CARLOS B. OCHOA.

La Secretaria,

Amada Silgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Anthony Szivos, norteamericano, de veintidós años de edad, vaporino abordo del "Alcoa Guard" de la marina mercante, soltero y de tránsito en esta ciudad en el mes de Octubre último, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de Doce (12 días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 26 de Octubre del año próximo pasado, resolución de fecha 8 de Enero último en la que fué declarado incurso en multa de Doscientos Cincuenta balboas (B. 250.00) su fiador Julio Villalobos por no haberlo presentado ante este Tribunal en el término que se le señaló para tal efecto y providencia de fecha 18 de los corrientes, en la cual se decreto nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciese se lo oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindsica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 1945.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)